

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca

ANUNCIO

El Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual y Delegado de Agricultura de la Excm. Diputación Provincial, con fecha 20 de abril de 2021 ha dictado el siguiente:

“ DECRETO

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucro orientada a promover la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021, teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de fecha 4 de diciembre de 2020 relativo al régimen general de delegaciones de la Presidencia en los Sres/as Diputados/as, por el presente vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucro orientada a promover la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021, así como a las bases que rigen la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORIENTADA A PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2021

0.- INTRODUCCIÓN

En el presupuesto de la Delegación de Memoria Democrática para el año 2021 existe el programa denominado "PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA" identificado con el número 2021 430 332206 cuyo ámbito de acción general es trabajar para la constatación de los acontecimientos históricos acaecidos durante el período de la Guerra Civil y los años siguientes, encaminando sus acciones a establecer un marco adecuado para el reconocimiento público y rehabilitación moral de las personas que fueron sus víctimas, poniendo

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

fin a un olvido injusto e interesado que se ha producido por medio de la distorsión de lo sucedido, por la negación de los hechos o por haberlos ignorado intencionadamente.

Las medidas que atiende la presente convocatoria apoyan a la meta de ODS n.º 16.3. por promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y a la meta 16.7. por contribuir a garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Para la consecución de los objetivos señalados y con arreglo al ámbito de acción general descrito, la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación Provincial de Córdoba realiza la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos relativos a la recuperación de la Memoria Histórica y Democrática por parte de los distintos colectivos sociales de los municipios de la provincia, correspondientes al ejercicio de 2021, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- f) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.
- g) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 176 9254 48901 Subvenciones a asociaciones de memoria democrática del presupuesto de la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021.

3.- OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

El **objeto** de las subvenciones aquí reguladas es la financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la Memoria

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982.

La **finalidad** de esta convocatoria es:

- a) Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.
- b) Promover la participación de la ciudadanía cordobesa en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en nuestra provincia y en Andalucía.
- c) Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- d) Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico. la promoción del derecho a una justicia efectiva y a la reparación para las víctimas andaluzas del golpe militar y la Dictadura franquista. (ARTÍCULO 4 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía).

Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud-proyecto que podrá contener cuantas actividades de las citadas a continuación consideren relevantes y que estén siempre dentro del objeto de la convocatoria:

- a) Estudios sobre fuentes documentales y su publicación que tengan relación directa con la provincia de Córdoba o sus municipios.
- b) Realización de informes y estudios de documentos o hechos acaecidos en el ámbito de la convocatoria en la provincia de Córdoba o sus municipios.
- c) Elaboración de materiales didácticos o proyectos para su implantación en centros educativos que divulguen aspectos generales o concretos del objeto de la convocatoria referidos a la provincia de Córdoba o sus municipios.
- d) Actividades destinadas a la compilación y publicación de datos biográficos sobre personas relacionadas con la provincia de Córdoba y sus municipios y que tengan que ver con el objeto de la convocatoria.
- e) Recopilación, edición y publicación de testimonios, especialmente en soporte audiovisual de personas relacionadas con la provincia de Córdoba y sus municipios y que tengan que ver con el objeto de la convocatoria.
- f) Proyectos para la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres, territorios o espacios geográficos relacionados con los hechos relacionados con la memoria democrática en la provincia de Córdoba o sus municipios.
- g) Actuaciones de investigación dirigidas a la reconstrucción de hechos y procesos relacionados con la memoria democrática ocurridos en la provincia de Córdoba o sus municipios.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

- h) Actuaciones previas de indagación o realización de estudios documentales previos para la localización de las fosas en las que se intuya que existan, o haya constatación de que existen, víctimas de la violencia sufrida en el período histórico que se cita en la base primera, en los términos que se refiere a la figura de víctimas en los artículos 4.b y 5 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones sin ánimo de lucro y cualquier tipo de Entidad debidamente inscrita en el registro público correspondiente correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en cualquier municipio de la provincia de Córdoba.

No podrán ser beneficiarias: entidades pertenecientes al sector público, personas físicas y entidades con ánimo de lucro (entidades societarias o empresas unipersonales).

4.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

Quedan expresamente excluidas:

1. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional que tengan el mismo objeto y/o beneficiario.
2. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
3. Actividades lucrativas, es decir que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora (más ingresos que gastos).
4. Aquellas cuyo porcentaje de gasto en avituallamiento/manutención, dentro del presupuesto global, sea mayor a un 20% del total.
5. Asistencia como espectadores a eventos.
6. Actividades que se realicen fuera de la provincia de Córdoba.
7. Actividades en las que más del 50% del programa se realice en el municipio de Córdoba.
8. Cualquier acción o proyecto que tenga por objeto la investigación o intervención directa sobre los fondos del Tribunal Militar Territorial 2º con sede en Sevilla, ya que esta acción está siendo ejecutada a través de un convenio con la Universidad de Córdoba. Los materiales obtenidos a través de este convenio serán públicamente accesibles a la finalización de este proyecto, por lo que no se financiarán proyectos parciales que tengan por objeto la intervención directa sobre este fondo.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado por el solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas dentro del período subvencionable.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas (por lo general, para la ejecución de las distintas actividades se requieren actuaciones antes y después de la fecha prevista de realización).

A) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
2. Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
3. Gastos en promoción y/o publicidad.
4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria derivados de la realización de actividades.
5. Gastos en material no inventariable para la celebración de las actividades.
6. Los gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.
7. Gastos de alquiler de instalaciones no propias.
8. Gastos de contratación de empresas de servicios que desarrollen parte de la iniciativa presentada, excluyendo el gasto por elaborar dicha iniciativa.
9. Gastos de alquiler de equipamiento y material.
10. Gastos derivados de la toma de medidas de protección contra el SARS-COV 2.

B) Conceptos No subvencionables:

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
2. Los gastos de adquisición de material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.
6. Gastos derivados de la asistencia como espectadores a eventos.
7. Gastos derivados de la realización de una actividad fuera de la Provincia de Córdoba.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

6.- CUANTÍA Y ABONO.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La aportación de la Diputación de Córdoba podrá llegar al 100% del coste total del proyecto, no pudiendo superar la aportación a cada proyecto el 10% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria (6.000€).

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva. En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Estar en posesión del CIF a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, lo que se acreditará mediante aportación de copia del mismo.
2. Estar legalmente inscritas en el registro que le corresponda por su régimen de actividad.
3. No pertenecer al sector público, no ser persona física, no ser una entidad con ánimo de lucro.
4. Tener domicilio en la provincia de Córdoba.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S, lo que se acreditará mediante declaración responsable incluida en el ANEXO I.

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados

telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

9.- PLAZO, LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?busqueda=memoria%20democr%C3%A1tica> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a.- **Solicitud**, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por la representación legal de la entidad.

b.- Declaración responsable incluida en el **Anexo I** sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c.- Para aquellas entidades que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias, así como para aquellas **cuya cuenta bancaria se haya modificado**, **Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, Anexo V**, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida o bien certificado bancario de titularidad, en ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.

d.- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (**CIF**), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el **Anexo I** o **la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica**.

e- **Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante** de la solicitud (Libro de Actas diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva; certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

f.- **Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los **solicitantes**, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en **“otra documentación”**.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para qué se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se deberá presentar conforme al modelo rellenable que se adjunta en el **“Anexo II”**.

El Proyecto debe ser adecuado al Objeto y la Finalidad de la convocatoria y debe incluir:

a) Presupuesto: Presupuesto general, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos; si hubiera varias actividades se debe incluir el coste de cada una de ellas.



b) Datos necesarios para poder valorar el proyecto: objetivos, beneficiarios, fechas, mecanismos de publicidad,...

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración de Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia fechado el día 4 de diciembre de 2020, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto n.º 20 de 5 de enero de 2021.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 27.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones o reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de diez días comuniquen su **aceptación, realizando el trámite específico de Aceptación, no obstante la**

subvención se entenderá rechazada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Diputado Delegado de Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web <https://dipucordoba.es/areas/bienestar-social-igualdad-y-memoria-democratica/departamento-de-memoria-democratica/>

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La reformulación solo podrá afectar al presupuesto del proyecto para adaptarlo al importe provisionalmente concedido sin que este acto pueda modificar al alza la aplicación de los criterios de valoración inicialmente otorgados por la Comisión de Valoración.

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios de valoración de los proyectos para la concesión de las ayudas los siguientes:

Criterio	Puntos máximos a adjudicar en este criterio	Subcriterio	Puntos máximos a adjudicar en este subcriterio
1.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto	35	En el proyecto se justifica de forma evidente su adecuación a los objetivos generales de la convocatoria <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto no se ajusta a los objetivos de la convocatoria o está indebidamente justificado: 0 puntos. • Se ajusta a los objetivos pero se despliega de forma poco adecuada: 5 puntos. • Se ajusta a los objetivos y se despliega de forma adecuada: 7 puntos. • Se ajusta a los objetivos y se despliega de forma muy adecuada, permitiendo cuantificar efectos a través de indicadores de impacto: 15 puntos. 	15
		Se valora la autonomía justificada para la realización del proyecto atendiendo a la capacidad real para llevarlo a cabo de manera autónoma con cargo a los recursos propios declarados por la Entidad. Se asigna mayor puntuación a la entidad que presente un porcentaje mayor de financiación por recursos propios a la hora de presentar-solicitar el proyecto. La reformulación presupuestaria posterior a la resolución provisional no variará la puntuación adjudicada inicialmente. <ul style="list-style-type: none"> • Más de 30% de recursos propios: 10 puntos. • Hasta un 30% de recursos propios: 7 puntos. • Hasta un 25% de recursos propios: 5 puntos. 	10
		Calendario previsto para las acciones del proyecto, asignando mayor puntuación a los proyectos que desarrollen acciones durante un mayor período de tiempo o se trate de la edición de publicaciones con Depósito Legal: <ul style="list-style-type: none"> • Menos de un mes: 0 puntos. • Entre 1 y 3 meses: 3 puntos. • Entre 3 y 6 meses: 4 puntos. • Más de 6 meses (o edición de publicaciones): 5 puntos 	5

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

Criterio	Puntos máximos a adjudicar en este criterio	Subcriterio	Puntos máximos a adjudicar en este subcriterio
		Se evaluará el número de ámbitos temáticos de los citados en la base sexta. <ul style="list-style-type: none"> • Un ámbito temático 1 puntos. • Dos ámbito temáticos 2 puntos. • Tres o cuatro ámbito temáticos: 3 puntos. • Cuatro o más ámbitos temáticos: 5 puntos 	5
2.- Interés social del proyecto y repercusión territorial de las actividades programadas: potenciales personas beneficiarias, número de municipios en los que incide el proyecto, medidas de difusión y divulgación y alcance potencial de las mismas.	30	<ul style="list-style-type: none"> • Menos de 20 personas potenciales beneficiarias o indebidamente justificado: 0 puntos. • De 21 a 100 personas potenciales beneficiarias: 5 • De 101 a 1.000 personas potenciales beneficiarias: 8 puntos • De 1.001 en adelante: 10 puntos 	10
		Número de municipios en los que incide el proyecto: <ul style="list-style-type: none"> • 1 solo municipio de la provincia: 1 punto • De 2 a 10 municipios de la provincia: 5 puntos • De 11 a 15 municipios de la provincia: 7 puntos • Más de 15 municipios de la provincia: 10 puntos 	10
		Medidas y mecanismos de difusión del proyecto (conforme a la base 16ª) y sus resultados que se incluyen y describen en el proyecto con cuantificación de impactos previstos: <ul style="list-style-type: none"> • Se menciona al menos un mecanismo de publicidad: 0 puntos • Se mencionan al menos dos mecanismos de publicidad: 5 • Se mencionan al menos tres mecanismos de publicidad: 7 • Se mencionan más de tres mecanismos de publicidad: 10 puntos 	10

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

Criterio	Puntos máximos a adjudicar en este criterio	Subcriterio	Puntos máximos a adjudicar en este subcriterio
3.- Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares.	10	Se evaluará la experiencia del equipo propuesto para la ejecución de las actividades en proyectos similares al que se presenta para la concesión de la subvención. Se tendrán en cuenta las actividades realizadas y demostrables en materia de recuperación de la memoria histórica o desarrollo de derechos y libertades fundamentales. <ul style="list-style-type: none"> • Sin experiencia ni especialización del equipo técnico o menor a un año o no se muestran evidencias de ellas: 0 puntos • Se aportan evidencias de la experiencia y/o especialización demostrables del equipo técnico de hasta dos años: 7 puntos. • Se aportan evidencias de la experiencia y/o especialización del equipo técnico superior a dos años: 10 puntos 	10
4.- Perspectiva de género en los proyectos a desarrollar	10	El proyecto permite o obtener o aporta evidencias de que las actividades incluidas genera productos, efectos o impactos sobre la igualdad del género. <ul style="list-style-type: none"> • No hay evidencias: 0 puntos. • Se cita la intención pero no hay indicadores cuantitativos: 3 puntos. • Se diferencia y cuantifica el público objetivo y se aportan evidencias sobre el efecto sobre la igualdad de género del proyecto: 7 puntos. • El proyecto muestra evidencias cuantitativas sobre los productos que genera, los efectos que causa y los impactos que consigue sobre la igualdad del género: 10 puntos. 	10
5.- Aplicación en el ámbito educativo	5	En el proyecto se explica y cuantifica el ámbito y nivel educativo al que se dirige, se muestran ejemplos y se muestran adhesiones de los centros educativos en los que se pretende actuar. <ul style="list-style-type: none"> • No se explica o no se aportan evidencias: 0 puntos. • Se mencionan los ámbitos educativos pero no se consideran los adecuados: 1 puntos. • Se mencionan los ámbitos educativos pero no muestran evidencias ni adhesiones previas al proyecto: 3 puntos. • Se mencionan los ámbitos educativos y se muestran evidencias y/o adhesiones previas: 5 puntos 	5

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

Criterio	Puntos máximos a adjudicar en este criterio	Subcriterio	Puntos máximos a adjudicar en este subcriterio
6.- Colaboración de otras Entidades e Instituciones	5	Se valorará la participación conjunta de más de una entidad en la ejecución o financiación del proyecto (sin contar con la propia Diputación) <ul style="list-style-type: none"> • La entidad solicitante: 1 puntos. • La entidad solicitante y 1 más: 2 puntos. • La entidad solicitante y 2 más: 3 puntos. • La entidad solicitante y 3 o más: 5 puntos. 	5
7.- Incidencia del proyecto sobre la Agenda 2030 de Naciones Unidas como reflejo del compromiso "Participamos Dipucordoba 2030".	5	El proyecto tiene en cuenta el compromiso de la Diputación de Córdoba con la consecución de los objetivos 2030 de Naciones Unidas, ajustándose a una o más metas de uno o más objetivos o tiene con el Plan de Acción de España para su implementación o con las actuaciones localizadas en Participamos Dipucordoba 2030 de la Diputación de Córdoba. <ul style="list-style-type: none"> • No se justifica o no se aporta evidencia: 0 puntos. • Se justifica la alineación del proyecto con algún objetivo de la Agenda 2030 de Naciones Unidas: 1 puntos. • Se justifica la alineación del proyecto con una o más medidas de actuación del Plan de Acción de España para la implementación de la Agenda 2030: 3 puntos. • Se justifica la alineación del proyecto con una o más actuaciones localizadas en las metas de ODS apoyadas por la Diputación de Córdoba en "Participamos Dipucordoba 2030": 5 puntos 	5

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa) en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Delegación de Memoria Democrática de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25% del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del



documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.
- En caso de tratarse de proyectos que conlleven la realización de estudios, informes, elaboración de materiales didácticos, edición, publicación, recopilación de datos o cualquiera de los elementos contemplados en la base sexta que conlleven la elaboración de material documental en cualquier soporte, se deberá entregar al menos un ejemplar del resultado obtenido en la Delegación de Memoria Democrática. Se convendrá con la Delegación la forma de entrega de este material en caso de que no pueda realizarse a través del trámite electrónico de justificación al que se refiere esta misma base.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 30%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

* ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.

- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.

- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

* REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS

Para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o tique original cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF o IVA, si procede.

- Respecto a la realización de acciones formativas por persona física, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto detallado, con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El impartidor, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

- En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en el punto 4 A, se significa que respecto a:

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el RD 462/2002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DIA	48,92 €
MANUTENCION DIA	28,21 €
DIETA COMPLETA	77,13 €

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002 de 24 de Mayo.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando se utilicen medios particulares la declaración responsable, y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilómetro se establece en:

AUTOMÓVIL	0,19 €/KM
MOTOCICLETA	0,078 €/KM

*** DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.**

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad.

- Alojamiento: Factura/s a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de personas alojadas y la fecha de la pernoctación.

- Manutención: En el caso de establecimientos dedicados a la restauración y hostelería, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de comensales y la fecha del servicio.

En el caso de adquisición de alimentos para la preparación de avituallamiento durante o posteriormente a la actividad, factura a nombre de la entidad beneficiaria.

- Desplazamiento: en el caso de desplazarse en vehículos de transporte colectivo discrecionales, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento.

En el caso de vehículos particulares, declaración responsable del conductor del vehículo, en la que se deberá detallar: DNI del conductor del vehículo, matrícula del vehículo, motivo del desplazamiento, municipio de salida y destino, kilómetros recorridos, fecha del

desplazamiento, coste del desplazamiento (número de kilómetros multiplicado por 0,19 € o 0,078 €, según tipo de vehículo) y firmada por el conductor del vehículo.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo de un 30%. En la justificación de la subvención, deberá motivarse por el beneficiario dichas alteraciones.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecue a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 16.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir



finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este periodo no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.

- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes Bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas Bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas Bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca de esta Diputación Provincial; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar al Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Biblioteca de esta Diputación Provincial cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- 1) Anexo I: **Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?busqueda=memoria%20democr%C3%A1tica>) y **Declaración responsable** respecto a la comunicación de obtención de financiación y de conformidad con el artículo 13 de la L.G.S.
- 2) Anexo II: Documento en formato PDF rellenable que deberá utilizarse inexcusablemente para la descripción del proyecto.
- 3) Anexo III: Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (URL específica).
- 4) Anexo IV: Modelo de **cuenta justificativa simplificada**.
- 5) Anexo V: Certificado de comunicación de **Cuenta bancaria**.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono entidad:	E-mail de la entidad a efectos de notificaciones:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos:	
Cargo:	
DNI:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	E-mail:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
Título del Proyecto:	
Importe total del Proyecto:	
Importe solicitado:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
<p>El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.</p> <p>La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de</p>	

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Autorice o rechace esta consulta:

Autoriza o rechaza la solicitud de certificados tributarios		Autoriza o rechaza la consulta de certificados de Seguridad Social	
<input type="checkbox"/>	Autoriza	<input type="checkbox"/>	Autoriza
<input type="checkbox"/>	Rechaza	<input type="checkbox"/>	Rechaza

En caso de no autorizar la solicitud certificados tributarios y de Seguridad Social deberá aportarlos en el apartado correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud.

Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y e compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:

Documento	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó

CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Diputación de Córdoba.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de datos en la dirección electrónica protecciondedatos@dipucordoba.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la solicitud de subvención de la convocatoria dirigida a entidades sin ánimo de lucro orientada a la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la memoria democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021

d) Existe información detallada sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición al tratamiento en la página web que se indica: <https://www.dipucordoba.es/delegadodeprotecciondedatos>

e) En la sede electrónica de la Diputación de Córdoba está accesible el formulario para el ejercicio de derechos conforme a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a ____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

27

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

Anexo II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO SOLICITADO Y PRESUPUESTO

1.- DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO								
TÍTULO DEL PROYECTO:								
PRESUPUESTO:				SUBVENCIÓN SOLICITADA:				
FECHA DE INICIO:				FECHA DE FIN:				
ÁMBITOS QUE INCLUYE EL PROYECTO								
ÁMBITO DE LA BASE 6ª	A	B	C	D	E	F	G	H
HA SOLICITADO U OBTENIDO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTE MISMO PROYECTO								
	SÍ				NO			
SOLICITADAS								
FECHA/AÑO			INSTITUCIÓN			IMPORTE		
CONCEDIDAS								
FECHA/AÑO			INSTITUCIÓN			IMPORTE		
2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO								
2.1.- OBJETIVO GENERAL								



2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
2.3.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
2.4- ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE SE DESPLIEGAN LAS ACCIONES:
2.5- PERÍODO Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN:
2.6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN (POR OBJETIVOS Y ACCIONES):
2.7.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS ESPERADO



2.8.- ENTIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DISTINTAS DE LA DIPUTACIÓN			
2.9. MECANISMOS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN			
MECANISMO PREVISTO	SI	NO	
CARTELES Y/O FOLLETOS CON DEPÓSITO LEGAL E IMPRESOS			
CARTELES Y/O FOLLETOS SIN DEPÓSITO LEGAL E IMPRESOS			
CARTELES Y/O FOLLETOS NO IMPRESOS PUBLICADOS EN MEDIOS ELECTRÓNICOS			
PÁGINA WEB O BLOG DE LA ASOCIACIÓN			
REDES SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN			
ENTREVISTAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
ELEMENTOS CONMEMORATIVOS			
ROPA			
MATERIAL			
VEHÍCULO			
OTROS (ESPECIFICAR)			
3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO			
3.1- GASTOS			
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO	%

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

30

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

TOTAL			
3.3.- INGRESOS			
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO	%
CONTRIBUCIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (INDICAR CUÁLES)			
CONTRIBUCIÓN DE OTRAS ENTIDADES PRIVADAS (INDICAR CUÁLES)			
CONTRIBUCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (SEGÚN PRECIOS PÚBLICOS)			
CONTRIBUCIÓN QUE SE SOLICITA A DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA			
TOTAL INGRESOS			

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

31

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

ANEXO III

(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo que ocupa:	
Correo Electrónico:	Teléfono contacto:	
DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre:	CIF:	
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

MANIFIESTA:

Que a la vista la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha _____ de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2021 y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la Aceptación de la subvención solicitada

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la convocatoria referida a los efectos oportunos.

En, _____ a __ de _____ de 2021

EL/LA INTERESADO/A Y/O REPRESENTANTE.

Fdo.: _____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña.....en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la subvención percibida en el expediente..... relativo a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORIENTADA A LA INVESTIGACIÓN, EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2021

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES						

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
TOTALES	

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de..... 202__

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienstarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

ANEXO V



**Diputación de Córdoba
Servicio de Tesorería.**

Tfno. 957211114 Fax 957211683
NIF.: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002,BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

**DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA
PARA TRANSFERENCIA**

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF : _____
Epigrafe de clasificación de actividades económicas: _____
Nombre / Denominación Social: _____
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF : _____
Nombre y apellidos: D / D^a _____

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a _____

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienestarsocial@dipucordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):



7E20 146D 4812 4BB2 19E7

7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021

Segundo.- Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 176.9254.48901 “Subvenciones a asociaciones de memoria democrática” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

Tercero.- Publicar la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS”

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, D^o. Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Il^{mo}. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz.

C/ Buen Pastor, 20. 14003 - Córdoba
Tel.: 957 212871 / 212872 / 212869 / 212868
298470 / 420929 / 290886 / 298305 / 212874
bienstarsocial@dipucordoba.es

36

Código seguro de verificación (CSV):

7E20 146D 4812 4BB2 19E7



7E20146D48124BB219E7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 22/4/2021

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 23/4/2021